

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque Confluencia Santafesina, Dra. Carina B. Valli, Sr. Cristian A. Cordero, y Dr. Antonio C. Ingaramo, e ingresado al Honorable Concejo Municipal bajo el Nº 1137 P-301 en fecha 16 de octubre de 2008, que propone la creación del Concejo Municipal de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, el tema de la seguridad merece tratamiento acorde a las circunstancias del distrito;

Que, es necesario buscar nuevas alternativas para prevenir y/o contrarrestar las situaciones de inseguridad que a menudo se viven en nuestra ciudad;

Que, de las interrelaciones entre Estado, Fuerzas Policiales e Instituciones u Organismos Civiles pueden encontrarse soluciones que pudieran beneficiar a toda la población respecto de esta cuestión;

Que, la seguridad pública, si bien es una responsabilidad del Estado, sea éste, nacional, provincial o municipal, la comunidad no debe mantenerse ajena, sino por el contrario debe participar y transmitir sus vivencias a la fuerza policial a fin de que esta última pueda establecer estrategias acordes a la realidad;

Que, en este sentido debe crearse un organismo que sirva de nexo entre la comunidad y la institución policial;

Que, el mismo debiera ser integrado por los distintos sectores que forman parte de la comunidad toda, es decir, funcionarios políticos, representantes de las instituciones policiales, representante del sector comercial de la ciudad, representantes de juntas barriales, entre otros;

Que, es dable destacar el rol que cumplen los poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestra localidad;

Que, el primero debe llevar adelante distintas acciones tendientes a colaborar en la prevención del delito a través de la construcción de mejorados que permitan un mejor acceso a las zonas conflictivas de la ciudad, dotar de iluminación sectores donde se considere necesaria la prevención del delito, elaborar o adoptar medidas tendientes a la prevención del mismo;

Que, la tarea del Honorable Concejo Municipal en el tema se traduciría en el dictado de normas que tiendan a colaborar y/o coordinar con el DEM las

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

gestiones pertinentes a tal fin con las distintas instituciones provinciales y municipales;

Que, como resultado se obtendrían medidas adoptadas en conjunto;

Que, si bien por Ordenanza Municipal 1523/2004 se creó el Comité de Seguridad Urbana;

Que, dicha Ordenanza no se ajusta a la realidad institucional de nuestra ciudad;

Que por ello este Cuerpo cree conveniente crear el Concejo Municipal de Seguridad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Deróguese la Ordenanza Municipal 1523/2004.

ARTÍCULO 2.- Créese el Concejo Municipal de Seguridad, el que quedará integrado por un representante del DEM, un representante del HCM, el titular de cada dependencia policial de la ciudad, por un representante del Centro Regional del Comercio, Industria y de Producción de la ciudad, por un representante de la APYME, por un representante del Transporte público de pasajeros de la ciudad, por un representante de las cooperadoras policiales, por un representante de las juntas barriales de la ciudad, un representante de Gendarmería Nacional, un representante de los bomberos.

ARTÍCULO 3.- Las funciones del Concejo Municipal de Seguridad serán:

- a) Analizar la realidad en materia de seguridad.
- b) Determinar las estrategias a desarrollar.
- c) Proponer determinados planes de acción en la búsqueda efectiva de la prevención del delito.
- d) Impulsar la cooperación del DEM en materia de servicios y obras que faciliten el desenvolvimiento de la actividad policial a fin de brindar mayores condiciones de seguridad en la ciudad.
- e) Aconsejar el HCM la sanción de determinadas normas a los fines de prevenir situaciones conflictivas.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

f) Realizar un mapa de sectores críticos en cuanto a sus causas, características, lugares, y otro elemento que pueda servir para una visión integral de la seguridad.

g) Valorar las propuestas que formulen las personas o entidades privadas, en relación con la seguridad pública del Municipio.

ARTÍCULO 4.- Ante los casos urgentes o en situación de riesgo dará curso a las distintas reparticiones municipales o provinciales para que actúen de acuerdo a sus competencias y conocimientos.

ARTÍCULO 5.- El DEM conjuntamente con el HCM comunicarán dentro del plazo de 30 días la sanción de la siguiente norma a las instituciones integrantes de este organismo para que se designen sus representantes y en los 10 días posteriores convocarán a la primera reunión.

ARTÍCULO 6.- En su primera reunión el Concejo Municipal de Seguridad reglamentará sus normas de funcionamiento.

ARTÍCULO 7.- El Concejo Municipal de Seguridad deberá notificar su creación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 20 de Octubre de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1851/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 539/2008 DEL 27/10/2008.